

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 01125.

En atención al informe secretarial que obra a folio preliminar del expediente y como quiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio por pasiva, a efecto de continuar con el trámite que en derecho corresponda y con fundamento en los artículos 82, 368 y 371 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

ADMITIR la presente DEMANDA DE RECONVENCIÓN.-

Por consiguiente, SE ADMITE la presente demanda DECLARATIVA – ACCIÓN REIVINDICATORIA O DE DOMINIO que por intermedio de apoderado judicial promueven BELISARIO CASAS BELTRÁN y JAIRO MUÑOZ CARREÑO en contra de MARTHA AMPARO OCHOA RINCÓN (carpeta No. 02 - derivado No. 01 del expediente digital).-

Imprímasele a la misma el trámite del proceso VERBAL, por tratarse de un asunto de MENOR CUANTÍA.-

De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de Veinte (20) días, acorde a lo normado por el artículo 371 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 369 ibídem.-

Notifíquese el presente auto a las partes mediante anotación por estado, acorde a lo normado por el artículo 371 del código en referencia.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. CÉSAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante en reconvención, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

Vencido el término de traslado de la demanda de reconvención, vuelva el expediente al Despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(3)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **103**, hoy **17 de junio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f8441669559bf7f8e62b42d4b72986085832fc0c3b03c7a9371bb72e49c28e6**

Documento generado en 16/06/2022 11:07:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>